



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EXTRAPROCESO (INTERROGATORIO DE PARTE)**
DEMANDANTE : **ALDEMAR CARDONA LÓPEZ**
DEMANDADOS : **NATALY CASTILLO REYES**
RADICADO : **17001-31-03-002-2023-00111-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, desde el 20 de abril de 2023, se admitió la presente solicitud de interrogatorio de parte anticipado y la parte demandante allega memorial en donde da manifiesta que ha comunicado a la parte citada tanto de la admisión del trámite y de la fecha de la diligencia de interrogatorio, pero no se evidencia la copia cotejada y de su recibido a la cual hace mención el artículo 291 del Código General del Proceso

En la fecha, 21 de junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 589-2023

Auscultada la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir nuevamente a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, efectúe las gestiones tendientes a notificar personalmente a la convocada en debida forma ya sea en forma física conforme los lineamientos de los arts 291 a 292 del C.G.P., o electrónicamente conforme a los lineamientos de la Ley 2213 de 2023; lo anterior so pena de tener por desistido de manera tácita el trámite conforme lo dispone el artículo 317 del CGP, o archivarse las diligencias si llegado el día fijado no se ha cumplido con esta carga procesal.

Lo antelado en virtud a que la diligencia desplegada y aportada no cumple con los presupuestos formales previstos en las normativas procesales en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1cf6d59ab8db853410bc7b148fa2db6008c8aac1b7e4d253890a37f48081f97**

Documento generado en 28/06/2023 04:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>